

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS DE DIVERSAS SECRETARÍAS DE ESTADO.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INVESTIGAR EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS DE DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO.

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Los que suscriben Senadores de la República a la LXIII Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, presentamos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorte a la Auditoría Superior de la Federación a que en el ejercicio de sus facultades inicie una Investigación respecto de los *actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales*, y deslinde las responsabilidades correspondientes.

CONSIDERACIONES

Entre 2014 y 2017, tres empresas vinculadas con el actual secretario de Desarrollo Social, Eviel Pérez Magaña, y sus familiares obtuvieron contratos de obra pública por 500 millones de pesos, reportó el diario Reforma.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Sedesol, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno de Oaxaca asignaron los contratos, en el periodo mencionado, mientras Pérez Magaña fue senador y funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

De acuerdo con el diario, fueron beneficiadas las empresas Constructora y Arrendadora de la Cuenca y de Construcciones Civiles y Asesoría Técnica, que opera un hermano de Pérez Magaña.

Y también Comercializadora Tres Hermanos, empresa fundada por el padre del funcionario, y de la que Pérez Magaña tiene 50 por ciento de las acciones, según las actas constitutivas.

En febrero de 2014, la SCT asignó a estas empresas un contrato por 63.4 millones de pesos para la rehabilitación del pavimento del kilómetro 50 al 80 en el tramo Tuxtepec-La Esperanza.

En 2017, detalló Reforma, cuando Pérez Magaña ya era subsecretario de la Sedesol, la empresa que opera su hermano obtuvo un contrato del gobierno de Oaxaca por 47 millones de pesos.

El diario indicó que obtuvo los contratos vía transparencia, y que la mayoría han sido de obra para beneficiar a Tuxtepec, municipio que gobernó el ahora funcionario federal de 2002 a 2003.

Pérez Magaña obtuvo licencia para ausentarse del cargo de senador en abril de 2016, y tomó el cargo de subsecretario de Desarrollo Social. En 2018, el presidente Enrique Peña Nieto lo nombró titular de Sedesol, en lugar de Luis Miranda.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

*“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:
Fracción VI:*

Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.”

“Artículo 79:

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley

fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivos se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.”

Punto de Acuerdo:

Único.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a que en el ejercicio de sus facultades inicie una Investigación respecto de los *actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales*, y deslinde las responsabilidades correspondientes respecto de la asignación de contratos a empresas vinculadas a Eviel Pérez Magaña.